

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. 08.Q.IJ.001190

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
Directora del Departamento Jurídico de Compañías Subrogante

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Primero Suplente del cantón Santo Domingo el 6 de Abril de 2008, que contiene el cambio de nombre de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA NAPOLES Y ASOCIADOS COMTRANAPOL SOCIEDAD ANÓNIMA por NYATRAC S.A. y la reforma del estatuto social, con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando No. 343 de 11 de Abril de 2008, ha emitido informe favorable para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No.ADM-08048 de 13 de Marzo del 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de nombre de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA NAPOLES Y ASOCIADOS COMTRANAPOL SOCIEDAD ANÓNIMA por NYATRAC S.A. y la reforma del estatuto social, en los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el cantón Santo Domingo, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de nombre de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA NAPOLES Y ASOCIADOS COMTRANAPOL SOCIEDAD ANÓNIMA por NYATRAC S.A., presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

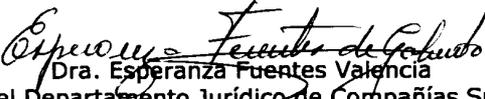
Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificada con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías de oficio o a petición de parte, revocará la Resolución aprobatoria, y se ordenará el archivo de esta Resolución y demás documentos anexos.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: a) Que el Notario Primero de Santo Domingo tome nota, al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Santo Domingo inscriba la escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 11 de Abril de 2008


Dra. Esperanza Fuentes Valencia
Directora del Departamento Jurídico de Compañías Subrogante

RMCC/.
EXP. 158946
Tr. 01.1.08.000349

0010

RAZON.- Al margen de las escrituras de: Constitución de la Compañía de Transporte de carga Pesada Nápoles y Asociados CONTRANAPOL SOCIEDAD ANONIMA de fecha veinte y cinco de julio del dos mil siete; y, la de Cambio de nombre y Reforma de estatutos de fecha tres de abril del dos mil ocho, tomé nota de la resolución No. 08.Q.IJ.001190 de fecha once de abril del 2008, firmada por la Dra. Esperanza Fuentes Valencia, Directora del Departamento Jurídico de Compañías Subrogante, en la que se aprueba el cambio de nombre de la Compañía de Transporte de carga Pesada Nápoles y Asociados CONTRANAPOL SOCIEDAD ANONIMA por la de NYATRAC S.A. y, la reforma de estatutos social.- Santo Domingo, veinte y uno de Agosto del dos mil ocho. Doy fe.



Maro Polo Arellano Guerra

AB. MARO POLO ARELLANO GUERRA

NOTARIO PRIMERO INTERINO DEL
CANTÓN SANTO DOMINGO



RAZON.-En esta fecha se inscribió la Resolución que antecede en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles, Tomo No. 42, Inscripción No. 172, Repertorio No. 1005.- Santo Domingo, a 22 de Agosto del 2008.- **LA REGISTRADORA.**



Maritza Lamín Durán
Dra. Maritza Lamín Durán
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTÓN STO. DOMINGO